EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura Administración PAF

EJEMPLAR Nº__/__/ HOJA Nº_1_/3/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE ESTACIONAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR - MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR

CON

AGRÍCOLA DEL CARMEN LTDA.

En Santiago de Chile, a 27 de enero del dos mil quince, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar RUT 61.101.045-1, representado por don, Daniel Ortiz Vidal, chileno, casado, Coronel, cédula nacional de identidad N°10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la Agrícola Del Carmen Limitada, Rut 76.109.249-9, representada por don Jorge Enrique Aravena Donaire Chileno, cedula nacional de identidad N° 6.218.465-5, con domicilio en Los Agustinos Sur 1634, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo motorizado, del tipo automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comando de Bienestar y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos, ubicados en el primer subterráneo; segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT N°61.934.600-9, instalación dependiente del referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada Nº 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, un estacionamiento, ubicado en la superficie, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- Calzo Nº 54, de lunes a domingo, a tiempo completo, es decir, 24 horas.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 227215988, o al correo: delcarmenlimitada@gmail.com a lo menos con 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.
Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por el estacionamiento, asciende a la suma de UF 2,5 IVA incluido, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador.
El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo, vale a la vista o efectivo a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, "El Arrendatario", hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 2,5 correspondiente a un estacionamiento. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por

el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: "El Arrendador", no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería Jurídica: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar al Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en tres ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

DANIEL ORTÍZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF

AGRÍCOLA DEL CARMEN LTDA
Jorge Aravena Donaire
Arrendatario